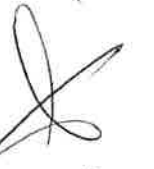




Código de Ética

Comisión Portuaria Nacional

Exposición de motivos



El 10 de marzo de 1972, el Presidente de la República Carlos Manuel Arana Osorio, crea la Comisión Portuaria Nacional, instituida como ente consultor del Presidente Constitucional, asesor del Organismo Ejecutivo y representante de la Nación ante Organismos Nacionales e Internacionales en materia portuaria y transporte marítimo.

El Pleno de la Comisión Portuaria Nacional está integrado por diversos actores del Sistema Portuario Nacional, representantes titulares y suplentes de entidades públicas y privadas, quienes constituyen la autoridad superior de la Institución, la cual que es presidida por el representante del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo actualmente el Licenciado Omar Ricardo Barrios Osorio.

En el marco de la Política General de Gobierno 2020-2024 que contempla dentro de los cinco pilares estratégicos el de "Estado responsable, transparente y efectivo", cuya finalidad consiste en administrar de manera efectiva y transparente las instituciones del Estado para ponerlas al servicio de los ciudadanos, estableciendo dentro de las estrategias de su aplicación promover principios y valores de la transparencia y la ética pública así como la mejora constante en las actividades de los funcionarios e instituciones públicas; en ese sentido; la Comisión Portuaria Nacional, consideró pertinente adoptar principios y valores éticos en el ejercicio de la función pública por el personal que integra la misma, fomentando la transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera, la Comisión Portuaria Nacional, integrante de la Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros, promovida por la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de generar propuestas de mejora en la facilitación y transparencia de la gestión aduanera, mediante mecanismos de buena voluntad y cooperación interinstitucional, adopta como eje fundamental la promoción de la ética e integridad dentro de la Institución.

Derivado de lo anterior, el Pleno de la Comisión Portuaria Nacional, quien funge como autoridad superior, dispuso aprobar el "Código de Ética", el cual se ha desarrollado conforme fuentes de Derecho y precedentes existentes, aportando las actuales autoridades los elementos propios de la entidad y cuenta con el objetivo principal de establecer los principios, valores y normas éticas que deberá de cumplir todo el personal de la Institución, así como los procedimientos administrativos aplicables y la supervisión del cumplimiento de dichos lineamientos, generando para tal efecto, una función pública en el marco de la transparencia y probidad, fortaleciendo el combate contra la corrupción y por ende fomentar la prestación de un servicio de calidad a la población guatemalteca, en el marco de su competencia legal y con ello seguir convirtiéndose en un baluarte para el desarrollo del Sistema Marítimo y Portuario de la República de Guatemala y la Región.

ACUERDO INTERNO No. 01-2022

El Pleno de la Comisión Portuaria Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, y están al servicio del Estado y el ejercicio de la función pública debe dirigirse a lograr el bien común.

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Comisión Portuaria Nacional debe atender a principios de probidad, transparencia, responsabilidad, honestidad, integridad, disciplina, eficiencia, eficacia, calidad, respeto, prudencia, decoro, y honradez, entre otros; por lo que, es necesario formular y cumplir con normas éticas que rijan su conducta en el ejercicio de sus funciones, impulsando y fortaleciendo la cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y de conformidad con el Acuerdo de Creación de la Comisión Portuaria Nacional, de fecha 10 de marzo de 1972 del Presidente de la República de Guatemala; y, el Acuerdo No. 5º. 11-2022 de Acta Número 11-2022 del Pleno de la Comisión Portuaria Nacional, de fecha 28 de junio 2022

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto. Implementar normas de ética pública aplicables a la conducta de los servidores públicos que laboran o contratistas que prestan sus servicios personales en la Comisión Portuaria Nacional, que coadyuvará a crear una cultura de ética institucional.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El Código de Ética de la Comisión Portuaria Nacional, entidad que puede identificarse como CPN, es de naturaleza ética y de

observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en la Comisión Portuaria Nacional y aquellos contratistas que prestan sus servicios personales en la Comisión.

La divulgación del Código de Ética debe realizarse de manera efectiva, asegurando las buenas prácticas y poder así evitar cualquier intento de ofrecer incentivos u otros beneficios a cambio de favores o trato especial.

TÍTULO II
PARTE ESPECIAL
CAPÍTULO I
PRINCIPIOS, VALORES Y LINEAMIENTOS ÉTICOS

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos, interpretación y adopción de este Código, se establecen las siguientes definiciones conforme a la competencia de la Institución.

- a) **Código de Ética:** Cuerpo normativo interno que regula principios, valores y conductas que se resumen al buen ejercicio de las funciones dentro de la administración pública.
- b) **Comisión Portuaria Nacional:** Denominada CPN o la Comisión, es la entidad del Organismo Ejecutivo que funge como órgano consultor del Presidente de la República, asesor del Organismo Ejecutivo, representante de la Nación en materia portuaria y de transporte marítimo ante las entidades nacionales e internacionales y actúan en calidad de autoridad designada, así como desarrolla todas las funciones que se han determinado conforme los instrumentos legales emitidos.
- c) **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.
- d) **Ética Pública:** Conjunto de normas que rigen las actividades de todo el personal de la Comisión Portuaria Nacional, estando obligados a actuar bajo una conducta de honradez, confiabilidad e integridad y reportar cualquier actitud que no se encuentre dentro de dicho marco.
- e) **Servidor Público:** Es la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. ⁽¹⁾

¹ Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República. (Artículo 4 de la Ley de Servicio Civil.

- f) **Contratistas:** Personas individuales que son contratadas para prestar sus servicios personales de carácter técnico o profesional, sin relación de dependencia, en el sector público, específicamente en la Comisión Portuaria Nacional.

Artículo 4. Principios éticos fundamentales. Se establecen como principios, lineamientos y directrices éticas y orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores institucionales, mismos que son enunciativos más no limitativos, los siguientes:

- a) **Compromiso:** Que el servidor esté plenamente identificado con la Institución y las labores que realiza.
- b) **Decoro:** Comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución.
- c) **Disciplina:** Compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo con el marco ético institucional.
- d) **Independencia:** Hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar y de cualquier injerencia indebida.
- e) **Integridad:** Realizar las acciones personales con veracidad y transparencia.
- f) **Lealtad:** Guardar fidelidad y honra hacia la Institución y al Estado de Guatemala.
- g) **Probidad:** Es el ejercicio de manera transparente en la administración pública, asegurando la estricta observancia de los preceptos constitucionales y legales, con la promoción de la correcta aplicación de principios morales, integridad y honradez en las acciones derivadas a sus funciones.
- h) **Prudencia:** Saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez.
- i) **Relacion con el público:** Los tratos del personal de CPN al público deberá ser dentro del marco de la integridad, cortesía y profesionalismo; manteniendo la certidumbre y confianza por parte del público. Los tratos de los funcionarios hacia el público deben mantener un carácter imparcial y evitar incluso la impresión de que se favorece a una parte en detrimento de otra.
- j) **Respeto:** Reconocer a toda persona como su valor inherente de ser humano, ser tratados con amabilidad, guardar el debido decoro y cortesía, los unos con otros.
- k) **Responsabilidad:** Tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven.

- l) Transparencia:** Es el respeto individual y general que se deberá aplicar a las actividades de quienes presten servicios en la Comisión, actuando de manera íntegra, velando por la correcta aplicación de los principios y valores.

Artículo 5. Valores institucionales fundamentales. Los valores conforman una guía para establecer el tipo de comportamiento esperado por el personal de la Comisión Portuaria Nacional, mismos que son enunciativos más no limitativos, siendo los siguientes:

- a) Actitud de servicio:** El personal de la Comisión Portuaria Nacional se esfuerza por aportar lo mejor de sí mismos en el ejercicio de la función pública.
- b) Asertividad:** Comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas.
- c) Equidad:** Justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.
- d) Excelencia en el servicio:** Se incentiva la colaboración, asesoramiento y apoyo a al personal de la Comisión Portuaria Nacional, con altos estándares para el óptimo desempeño de los servicios y competencia a cargo de la institución.
- e) Honestidad:** Observar una conducta recta y honorable, en cumplimiento de la normativa, actuando con transparencia y representación digna de la Institución.
- f) Honradez:** Cualidad que define a la persona para actuar adecuadamente en todo momento, en el desempeño de sus actividades.
- g) Identidad Institucional:** Sentido de pertenencia de quienes prestan servicios a la Comisión, que se fundamenta en su identificación con la labor que realiza.
- h) Inclusión:** Impulsar las acciones que garanticen igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad para poder servir en el Sistema Marítimo y Portuario Nacional.
- i) Trabajo en equipo:** Promoción al máximo desempeño, con excelencia y compromiso para el cumplimiento de la misión y las funciones designadas a la Institución, en promoción a la cooperación y participación conjunta.

Artículo 6. Actitudes generales del personal. Todo el personal de la Comisión Portuaria Nacional debe ser consciente sobre la responsabilidad que ostenta en el desempeño de su cargo, puesto, nombramiento o contratación, promoviendo las buenas prácticas y cumplimiento de los principios y valores que anteceden.

Asimismo, deberá adoptar las siguientes actitudes:

- a) **Bien común Institucional:** Velar por el interés interinstitucional y no propio, con la finalidad del cumplimiento del bien común, en el marco del cumplimiento de la competencia legal de la Comisión y de servicio al Estado de Guatemala
- b) **Comportamiento firme:** En el caso de encontrarse en una situación de observar alguna actitud que genere conflicto a la ética que en el presente Código se detalla, hacerlo de conocimiento de manera inmediata a la autoridad superior.
- c) **Crecimiento profesional:** Mantener una constante formación, capacitación y participación en actividades que permitan elevar el nivel técnico y profesional personal para poder servir con mejores condiciones y capacidades.
- d) **Cumplimiento de labores:** Evaluar las actividades planificadas para verificar el adecuado y correcto cumplimiento de labores asignadas según el cargo.
- e) **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias, en especial las relativas a aspectos privados del personal de la Comisión.
- f) **Enseñanza:** Participar en las actividades que le sean asignadas para compartir conocimientos, habilidades y experiencias en la institución, administración pública y el sistema portuario nacional y regional.
- g) **Esmero:** Que los servicios prestados sean de excelencia y eficiencia.
- h) **Lealtad:** Los trabajadores, tienen como deber primario el de lealtad con su país y derivado del cargo el buen comportamiento con la institución y el Estado de Guatemala.
- i) **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos y circunstancias, estando preparado para actuar en cualquier momento, priorizando el bien común.
- j) **Protección:** Realización de todas las actividades encaminadas a la protección del ser humano dentro de la institución y en especial en el servicio al sistema portuario nacional.
- k) **Respeto:** Respetar, dentro de los marcos de la ética, la autoridad jerárquica, a todo el personal y colaboradores dentro de la Comisión, a quienes se brindan los servicios y en especial el estricto respeto a la diversidad.

l) Reserva de información: El personal de la Comisión no podrá revelar o facilitar hechos, actuaciones o documentos de los que tengan conocimiento por razón del cargo que ocupen y que, por disposición de la Ley, no deban ser divulgadas.

m) Sinceridad: Conducta y actuación libre de hipocresía.

n) Proactividad: Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar.

o) Resiliencia: Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

El personal de la Comisión Portuaria Nacional deberá guardar un espíritu de colaboración y sentido social en el desempeño de su gestión, debiéndose prestar el apoyo, cooperación y respeto debidos en aras de la eficiencia, la eficacia y el profesionalismo.

Artículo 7. De las relaciones interpersonales. El personal de la Comisión Portuaria Nacional deberá actuar dentro del marco de la integridad, cortesía y profesionalismo, manteniendo la certidumbre y confianza por parte del público, procurando mantener un carácter imparcial y evitar incluso la impresión de que se favorece a una parte en detrimento de otra.

Artículo 8. Desempeño del cargo. El personal de la Comisión Portuaria Nacional deberá apegarse a las estipulaciones señaladas para el correcto desempeño del cargo, guardando el interés de la Institución bajo el resguardo de su integridad y cuidado.

Para lograr lo establecido el personal y contratistas de la CPN deberá cumplir las consideraciones siguientes:

a) Conflictos de interés: El conflicto de interés se puede dar cuando el personal de la CPN, interviene en un proceso de cualquier índole en el que están involucrados los intereses de la CPN, sus propios intereses o los de parientes o terceras personas conocidas. Es responsabilidad del personal de la CPN, evitar situaciones que lleven a un conflicto de interés real, potencial o percibido. Si surge un conflicto de interés real, potencial o percibido, deberá avocarse con su superior inmediato o al siguiente nivel jerárquico, para recibir asesoría e identificar las acciones a seguir para solventarlo.

b) De la integridad, seguridad y protección del personal: Los uniformes y equipos de protección personal para todo el personal que desempeñe labores fuera de las instalaciones de Comisión Portuaria Nacional, entiéndase instalaciones portuarias u otras, son obligatorios, debiendo prevalecer el cuidado personal en atención a las directrices de salud y seguridad ocupacional. El personal siempre debe considerar prioritaria su propia seguridad y la de sus compañeros en el ejercicio de sus funciones, aplicando las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la integridad de todos.

- c) De la propiedad intelectual:** Todo lo que el personal de la Comisión Portuaria Nacional cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo, labores y atribuciones, es propiedad exclusiva de la Comisión y por ende del Estado de Guatemala. En ese orden de ideas, el personal de la institución no puede promoverlos venderlos o negociarlos con su nombre, aun cuando los hayan perfeccionado o modificado fuera de sus horas de trabajo. Si lo hiciera, estaría infringiendo la normativa legal aplicable a los casos de propiedad intelectual.
- d) Manejo y cuidado del mobiliario propiedad de la Comisión:** El personal de la Comisión Portuaria Nacional tiene el deber de proteger y conservar los bienes de la Comisión, asignados para el correcto desempeño de sus funciones, implementarlos de manera racional y evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. El personal que deba utilizar implementos fuera de las instalaciones de la Comisión, derivado de la naturaleza de su cargo, deberá resguardar, proteger y dar buen uso a todo el material que para el cumplimiento de sus actividades necesite. El mobiliario y bienes hace referencia complementaria y no limitativa a los insumos de oficina, insumos de cafetería, insumos de limpieza e higiene, computo, accesorios o materiales, vehículos, instalaciones de la comisión, electrónicos, datos, entre otros.
- e) Presentación y aspecto personal:** El personal de la Comisión Portuaria Nacional debe proyectar desde su aspecto personal el profesionalismo. El aspecto personal, la higiene y su comportamiento tanto como guardar el respeto con el lenguaje corporal y verbal, dentro de las instalaciones de la Comisión como las labores que se ejecutan fuera de ella. La identificación del personal debe realizarse con el gafete oficial institucional, debe portarse de manera visible y decorosamente. La portación de los uniformes debe versar de una manera limpia y en el seguimiento de las instrucciones brindadas por la dependencia competente.
- f) Reuniones interpersonales:** Abstenerse de organizar reuniones de ámbito personal o social que no estén autorizadas por la autoridad administrativa superior, que puedan interrumpir el correcto desempeño de labores o funcionamiento de las oficinas de la Comisión. Deberá mantener una correcta forma de comunicación, evitando de manera estricta cualquier comentario o actitud que pueda ser considerado acoso u ofensivo.
- g) Reuniones y/o actividades políticas:** El personal de la Comisión Portuaria Nacional debe abstenerse, dentro del horario laboral, de participar o impulsar actividades de proselitismo o propaganda política, en especial situaciones que pudieran generar conflicto dentro de la institución, así como comentarios manifestados que generen molestias o discordia dentro del ambiente laboral.

- h) Tiempo de trabajo** El personal de Comisión Portuaria Nacional deberá utilizar el tiempo efectivo de trabajo únicamente para el cumplimiento de las tareas designadas dentro de sus funciones o comisiones. Optimizar el mismo para agilizar y gestionar todo lo que del cargo se deriva. El personal que desempeñe labores en comisiones fuera de las instalaciones, derivado de la naturaleza del cargo, deberá concientizar y promover la correcta ejecución del tiempo, la programación adecuada para el aprovechamiento máximo, apegado a las prácticas y principios del presente Código de Ética.
- i) Uso de la tecnología:** Se debe hacer uso eficiente de la tecnología que brinda la Comisión Portuaria Nacional y únicamente para las funciones y competencia de la institución, permitiendo que la autoridad o quien sea delegado, efectúe las revisiones periódicas de los equipos de cómputo, terminales móviles o similares que cada trabajador tiene a su cargo. Hacer uso correcto de la telefonía de planta y móvil y de la red informática de la institución, utilizando únicamente en temas laborales y no personales con la finalidad del cumplimiento de las actividades asignadas.
- j) Reciclaje y ambiente:** El personal de la CPN deberá impulsar la protección al ambiente y recursos naturales, cumpliendo de forma estricta las políticas de reciclaje y disposiciones sobre desechos.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES ÉTICAS

Artículo 9. Actitudes no permitidas dentro de la Institución. Para la correcta aplicación de los principios, valores y actitudes del personal de la Comisión Portuaria Nacional, se considera inadmisibles las actitudes y comportamientos siguientes:

- a) Apatía:** Desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional y de servicio al Estado de Guatemala.
- b) Descrédito:** Acciones que disminuyen o hacen perder la reputación de las personas o de la Institución.
- c) Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.
- d) Despotismo:** Abusar de la jerarquía tendiente a denigrar o afectar la dignidad del personal.
- e) Discordia:** Provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales

f) **Hipocresía:** Falta de sinceridad.

g) **Hostigamiento psicológico:** Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

h) **Irrespeto:** Atentar contra la honra de los demás.

i) **Uso inadecuado de la información institucional:** Actitud que consiste en la utilización, con o sin fines de lucro, para sí o para un tercero de información reservada a la cual haya tenido acceso por razón de su cargo, sin perjuicio de las sanciones que para el efecto les corresponda, según la Ley respectiva.

j) **Vulgaridad:** Expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal.

Artículo 10. Efectos agravantes. Las actitudes antes descritas serán consideradas graves, cuando:

a) La práctica sea constante o habitual;

b) Afecte la dignidad del personal o personas a quienes se brindan servicios;

c) Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional;

d) Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción;

e) Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y,

f) Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 11. De la prohibición de aceptación de regalos. El personal de la Comisión Portuaria Nacional tiene estrictamente prohibida la aceptación de regalos, beneficios, recompensas, dádivas, derivados del cumplimiento de sus funciones y la imparcialidad para favorecer a otras entidades, a los particulares, otros funcionarios o cualquier persona que pretenda obtener un beneficio dentro de las actividades que desempeñen.

Cuando el ofrecimiento de regalos o presentes derive de actividades protocolarias se deberá informar a quien lo otorga para no afectar las relaciones interinstitucionales.

Los diplomas, reconocimientos, medallas o condecoraciones que se brinden al personal de la CPN derivado de la prestación de sus servicios no tienen la calidad de regalos o presentes y la recepción de estos deberá informarse mediante oficio a la autoridad superior inmediata.

TÍTULO III
COMITÉ Y PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO I
COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 12. Comité de Ética. Se conformará el Comité de Ética, quien tendrá a cargo velar por el debido cumplimiento del presente Código, emitir informes periódicos a la Dirección Ejecutiva sobre la práctica, revisión y divulgación del mismo, teniendo a su cargo ejecutar toda acción necesaria que se derive dentro de la aplicación y comprensión.

Artículo 13. Integración del Comité de Ética. Se constituirá de tres representantes miembros de la Comisión, nombrados por la Dirección Ejecutiva. Cada uno tendrá un suplente que formará parte del Comité en caso de su ausencia justificada o impedimento.

Artículo 14. Facultades y funciones. El Comité de Ética contará con las siguientes facultades y funciones:

- a) Conocimiento dedicado del Código de Ética y su difusión;
- b) Recibir las denuncias o información derivada de la transgresión a las normas de ética pública contenidas en el presente Código, admisión, procedimiento y resolución que determine la posibilidad de incumplimiento;
- c) Generar la debida interpretación del presente Código;
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva, cualquier modificación, actualización o revisión necesaria al presente Código, así como procedimientos a implementar;
- e) Emitir informes semestrales a la Dirección Ejecutiva, acerca de las evaluaciones dentro de la institución y del mismo Código;
- f) Mantener un registro actualizado sobre las denuncias y medidas preventivas o sanciones impuestas;
- g) Divulgación del Código de Ética y promover las buenas prácticas y principios contenidos; y,
- h) Cualquier otra función que del mismo se derive o sea asignada por la autoridad superior de la Comisión.

Artículo 15. Confidencialidad. Los miembros del Comité de Ética, tanto en el ejercicio de sus funciones como al finalizar los periodos de la misma, deberán mantener la discreción y reserva de mérito que corresponda al cargo que desempeñaron, no se podrá divulgar ningún tipo de información que haya sido puesta de su conocimiento, salvaguardando información de índole sensible.

CAPÍTULO II DE LA CONDUCTA ANTIÉTICA Y LA DENUNCIA

Artículo 16. Conducta Antiética. Se entenderá como conducta antiética, toda actividad que, de manera directa o indirecta, contravenga toda estipulación positiva contenida en el presente Código, con tendencia a perjudicar el orden, estabilidad y fortaleza moral institucional.

Artículo 17. Derecho y deber de denuncia. Cualquier persona, sea o no servidor público, por sí o a través de representante, tiene el derecho y el deber de denunciar los actos que conforme a este Código constituyan una trasgresión ética, en ese sentido, deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad administrativa superior, quien convocará al Comité de Ética para ponerlo en conocimiento y efectos.

La Comisión Portuaria Nacional, a través de su Comité de Ética, está obligada a facilitar la recepción y canalización de denuncias de los interponentes y a comunicarles la resolución final.

En caso la denuncia fuera contra presunto incumplimiento ético del director ejecutivo se podrá presentar ante el pleno de la Comisión Portuaria Nacional, quien lo remitirá al Comité de Ética. Si la conducta a denunciar fue presuntamente realizada por un integrante del pleno de la Comisión Portuaria Nacional se presentará ante la Dirección Ejecutiva quien informará a la autoridad superior y posteriormente remitirá al Comité de Ética.

Artículo 18. Actividades prohibidas. Todo el personal de la Comisión Portuaria Nacional debe realizar, únicamente, actividades de acuerdo con sus funciones, apegadas al presente Código de Ética, principios y valores de la Institución, alejarse de infringir normas internas y demás leyes establecidas.

Artículo 19. Medidas disciplinarias en caso de infracción. En el caso de que algún colaborador de la Comisión Portuaria Nacional incumpla con lo establecido en el presente Código de Ética y a la vez infrinja las leyes y reglamentos laborales, el Comité de Ética tendrá en conocimiento en el marco de sus atribuciones y las otras acciones se encausaran a donde corresponde.

Cuando el actuar del infractor a la ética fuera perjudicial directamente a la Institución y/o al Estado de Guatemala, se procederá a la implementación de sanciones, a través de la Dirección Ejecutiva, conforme la normativa aplicable, pudiendo aplicar las sanciones establecidas con la normativa vigente; incluyendo, en el caso que corresponda, proceder a denuncias administrativas, civiles o penales.